CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos, jurídicos, presupuestales, financieros y humanos entre el Fondo de Desarrollo Local Santa Fe y la Agencia Atenea, para promover el acceso y la permanencia de los jóvenes de la localidad de Santa Fe a los Programas de Educación Posmedia.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO. El plazo de ejecución del convenio se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2034, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. -VALOR. El valor total del convenio interadministrativo es de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS ($ 3.556.559.032) M/CTE,** Los aportes de las partes para el presente convenio son:

- ✓ **APORTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE:** la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS ($ 3.556.559.032) M/CTE**, incluidos los costos operativos y todos los impuestos a que haya lugar, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No.1275 del 24 de agosto de 2026, distribuidos de la siguiente manera:

Localidad	Nombre del proyecto de inversión	Rubro Presupuestal	Número de proyecto de inversión	Componente	Meta	Aportes	No. CDP
Santa Fe	Educación integral para Santa Fe	O2301174599202429250100	2925	1.1. Acceso	50	$ 2.733.020.630	1275 del 24 de agosto de 2026
				1.2. Permanencia	50	$ 823.538.402	
TOTAL						**$3.556.559.032**	

- ✓ **APORTE EN ESPECIE DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA**, así:

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea concurrirá al desarrollo del presente convenio mediante aportes en especie, representados principalmente en sus capacidades institucionales, técnicas, operativas, administrativas, jurídicas, financieras y de gestión, así como en la disposición de infraestructura, herramientas tecnológicas, conocimiento especializado y talento humano requerido para la implementación, seguimiento y evaluación de los Programas de Educación Posmedia.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II

No.	Aporte / capacidad institucional	Actividades que soportan el aporte	Equipo institucional de referencia
1	Infraestructura física, tecnológica y herramientas institucionales	Disposición de instalaciones físicas, equipos tecnológicos, sistemas de información, plataformas digitales, herramientas de gestión y demás recursos institucionales requeridos para la planeación, operación, seguimiento, atención y gestión de los beneficiarios y actividades del convenio.	Capacidad institucional transversal de la Agencia. No corresponde a un equipo de dedicación exclusiva al convenio.
2	Diseño y actualización de instrumentos técnicos y operativos	Diseño, elaboración, actualización aplicación de lineamientos, manua guías, metodologías, instrumentos y der documentos técnicos y operati requeridos para la implementación de estrategias de acceso y permanencia, como para la selección y atención instituciones y beneficiarios.	Diseño Operativo de Programas y Estrategias: 3 personas. Este equipo atiende igualmente otros programas y estrategias de la Gerencia.
3	Seguimiento técnico, operativo, administrativo y generación de información	Seguimiento a la ejecución; consolidación y análisis de información; elaboración de reportes, informes, tableros de control y alertas; acompañamiento a reuniones y comités; seguimiento a metas, indicadores y cronogramas; y generación de insumos para la supervisión y toma de decisiones.	Jóvenes a la E: 51 personas; Gestión Territorial: 10 personas; y demás equipos funcionales según el componente. Participación parcial.
4	Gestión técnica, financiera y jurídica para contratación y formalización	Estructuración y revisión de procesos precontractuales; documentos técnicos, financieros y jurídicos; selección y vinculación de Instituciones de Educación Superior y operadores; estructuración,	Jóvenes a la E: 51 personas; Apoyo Jurídico: 15 personas. Participación distribuida entre los diferentes negocios

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II

No.	Aporte / capacidad institucional	Actividades que soportan el aporte	Equipo institucional de referencia
		suscripción, modificación, seguimiento y liquidación de negocios jurídicos.	jurídicos y programas.
5	Seguimiento y supervisión técnica, financiera y jurídica	Seguimiento al cumplimiento de obligaciones; revisión de productos y evidencias; análisis de avances técnicos y financieros; generación de alertas; apoyo a la supervisión; revisión de soportes para pagos; informes, actas, compromisos y cierre.	Jóvenes a la E: 51 personas; Apoyo Jurídico: 15 personas; y equipos de soporte de la Gerencia, según el componente. No son equipos exclusivos.
6	Sensibilización, divulgación, orientación e inscripción	Difusión de convocatorias y oferta institucional; orientación a potenciales beneficiarios; jornadas de socialización; articulación territorial e institucional; atención de inquietudes y apoyo a la inscripción.	Jóvenes a la E: 51 personas; Gestión Territorial: 10 personas; y demás equipos que participen según el ciclo de convocatorias.
7	Verificación, gestión y dispersión de apoyos económicos y/o en especie	Identificación y verificación de beneficiarios; validación de condiciones; gestión de novedades; generación de reportes; seguimiento a la entrega de apoyos y demás actividades necesarias para materializar el componente de permanencia.	Apoyos Económicos: 13 personas. El equipo desarrolla simultáneamente procesos de apoyos económicos y en especie de diferentes programas y convenios.
8	Acompañamiento, bienestar integral, orientación socio-ocupacional y retribución social	Implementación y seguimiento de acciones de bienestar integral y permanencia; atención de casos; articulación con IES; seguimiento a riesgos de deserción; orientación socio-ocupacional; retribución social	Bienestar + Horas por Bogotá: 32 personas. Incluye los equipos de bienestar, Horas por Bogotá y orientación socio-ocupacional.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II

No.	Aporte / capacidad institucional	Actividades que soportan el aporte	Equipo institucional de referencia
		y Horas por Bogotá.	Participación parcial.
9	Experiencia, conocimiento especializado y capacidad institucional	Experiencia en diseño, estructuración, implementación, seguimiento y evaluación de programas de acceso y permanencia; articulación con IES, entidades públicas, operadores y aliados; gestión territorial; fortalecimiento de trayectorias educativas y ocupacionales; articulación educación-empleo.	Jóvenes a la E: 51; Talento Capital Formación: 20; UTC: 8; Gestión Territorial: 10; Fondos: 7; Apoyo Jurídico: 15; Diseño Operativo: 3; Trayectoria Educación y Empleo: 5. Participación según necesidades y sin dedicación exclusiva.

El número de personas señalado en cada equipo corresponde a la conformación institucional de referencia reportada para la Gerencia de Educación Posmedia. Dichas personas desarrollan simultáneamente actividades relacionadas con otros programas, convenios, contratos, estrategias y responsabilidades de la Agencia Atenea.

En consecuencia, la participación del talento humano se entenderá como una concurrencia parcial y funcional, determinada por las necesidades, etapas, hitos y actividades del presente convenio, sin que la identificación de los equipos o del número de personas que los integran implique dedicación exclusiva, asignación permanente, disponibilidad de tiempo completo o afectación individual de la totalidad de la capacidad de dichos equipos.

La Agencia podrá disponer, de acuerdo con las necesidades de ejecución, de los diferentes equipos institucionales relacionados, así como de las demás dependencias y capacidades que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto, sin que ello implique modificación de la estructura institucional ni de las responsabilidades que dichos equipos tienen frente a los demás programas y negocios jurídicos a cargo de la Agencia.

CLÁUSULA CUARTA. -FORMA DE DESEMBOLSO. El FDLSF girará su aporte de la siguiente manera**:**

El valor aportado en dinero por el Fondo de Desarrollo Local será trasladado a la Agencia Atenea una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

El Fondo de Desarrollo Local desembolsará, a más tardar durante el mes de agosto de 2026, el 100% de los recursos pactados en el convenio a la Agencia Atenea, los cuales serán girados sin situación de fondos, de

conformidad con los lineamientos emitidos en la Circular No. 7 de 2024, que hacen parte integral del convenio, al igual que las modificaciones que pudieren expedirse durante la ejecución del convenio.

Parágrafo Primero: Los recursos que aporta el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe son de destinación específica para el desarrollo del objeto del convenio, conforme se detalla en el estudio previo y demás documentos técnicos anexos.

Parágrafo Segundo: El presente convenio interadministrativo NO será susceptible de cobro de intereses moratorios por retardo en el desembolso cualquiera que sea su naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA. -COMPROMISOS: En el desarrollo del objeto del convenio, las partes se comprometen a ejecutar los siguientes compromisos:

A. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

1. Cumplir cabalmente con los lineamientos, manuales y las especificaciones técnicas definidas en el presente convenio y en los demás documentos que hacen parte integral del mismo.
2. Aportar el conocimiento y la experiencia requerida para el cumplimiento oportuno, diligente y eficiente del convenio.
3. Poner a disposición del convenio interadministrativo y sus beneficiarios los recursos presupuestales, financieros, técnicos, humanos y administrativos, así como la infraestructura física y tecnológica, experiencia y la capacidad de gestión requeridas para su adecuada ejecución y para el desarrollo de las actividades previstas, de conformidad con los aportes de las partes.
4. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el principio de transparencia y la prevención de corrupción durante la ejecución del convenio, y de manera posterior a su terminación, atendiendo los preceptos constitucionales y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Distrital 640 de 2025 y demás normas reglamentarias, complementarias y/o modificatorias.
5. Reportar de manera inmediata a la supervisión y a las autoridades competentes, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
6. Suscribir oportunamente las actas de terminación y liquidación del convenio y sus modificaciones, si a ello hubiera lugar, conjuntamente con los supervisores del mismo.
7. Elaborar y suscribir los instrumentos y documentos jurídicos, financieros y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.
8. Hacer uso adecuado y exclusivo de la información suministrada para el cumplimiento de las finalidades del convenio y abstenerse de divulgarla, acorde con el anexo de acuerdo de nivel de servicios para el intercambio de información.
9. Guardar reserva de la información confidencial o reservada que sea obtenida en el desarrollo del presente convenio, a través de los mecanismos autorizados por la Ley y garantizar la seguridad y el tratamiento de la misma de conformidad con la política de tratamiento de datos y lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias, complementarias o modificatorias, así como en la Constitución Política de Colombia, en la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, en el documento CONPES 3854 de 2016, la Norma Técnica ISO/IEC 27001 de 2013 y el Acuerdo de Nivel de servicio para el

intercambio de información suscrito entre las partes.

10. Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional, Distrital, así como el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Entidad.
11. Dar curso a las directrices impartidas por los supervisores del Convenio interadministrativo.
12. Suministrar la información requerida por los supervisores para el ejercicio oportuno de su gestión y dar respuesta oportuna a las solicitudes de información que se susciten con ocasión del presente convenio, priorizando aquellas requeridas por los entes y órganos de control.
13. Designar un supervisor que se encargará de la vigilancia, el control y el seguimiento durante la ejecución y liquidación del convenio y un colaborador (que podrá ser el mismo supervisor), en materia del acuerdo de nivel de servicios para el intercambio de información.
14. Ejercer la Supervisión de manera oportuna y eficaz para verificar el cumplimiento del objeto del Convenio y los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente convenio.
15. Diseñar y ejecutar de manera conjunta la estrategia de comunicaciones para cada una de las etapas del programa, conforme con las responsabilidades que se definan entre ellas. Para efectos de las publicaciones, piezas y demás contenidos que se generen en desarrollo de dicha estrategia, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley en materia de derechos patrimoniales de autor. En todo caso, cualquier publicación o material deberá incluir de manera visible los logos o distintivos de las PARTES, conforme a los lineamientos que estas establezcan.

B. COMPROMISOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL:

1. Aportar los recursos en dinero pactados en el marco del convenio para el desarrollo de los Programas de Educación Posmedia de acuerdo con la programación del Plan Anual Mensualizado de Caja, en los términos definidos de desembolso del convenio.
2. Adoptar, implementar y hacer seguimiento a las estrategias necesarias para el desarrollo de los Programas de Educación Posmedia, garantizando su correspondencia con los objetivos y metas locales y distritales, a través de los instrumentos de verificación y supervisión del convenio.
3. Acogerse integralmente a los lineamientos, estrategias, manuales y documentos técnicos y operativos, así como al acuerdo de nivel de servicios para el intercambio de información, proferidos por la Agencia Atenea para el desarrollo de los Programas de Educación Posmedia.
4. Realizar los espacios de gestión de conocimiento al interior del Fondo de Desarrollo Local relacionados con la operatividad de los Programas de Educación Posmedia, con el apoyo de la Agencia Atenea.
5. Apoyar el desarrollo de actividades para la socialización de la oferta de la Agencia Atenea, dirigidas a las y los potenciales beneficiarios de los Programas de Educación Posmedia.
6. Apoyar la implementación de las acciones de bienestar definidas por la Agencia Atenea para fortalecer el acceso, la permanencia y evitar la deserción, las cuales podrán ser ejecutadas en colaboración con las instituciones y operadores de formación dirigidas a los beneficiarios.
7. Ofrecer y/o gestionar opciones de pasantía social para los beneficiarios de los Programas de educación Posmedia, en el Fondo de Desarrollo Local o en articulación con entidades e instituciones del sector público y/o privado con presencia en la localidad.
8. Apoyar a la Agencia Atenea en la ejecución de las acciones de atención y seguimiento que se requieran en el marco del esquema de seguimiento personalizado a los beneficiarios de los Programas de Educación Posmedia, que permita identificar necesidades específicas y activar rutas de atención, garantizando una intervención integral y oportuna.

9. Apoyar la validación de la información de los beneficiarios de la localidad, cuando sea requerido por la Agencia Atenea.
10. Designar los enlaces del Fondo de Desarrollo Local para el acceso a la información, garantizando las condiciones necesarias para mantener la confidencialidad y el tratamiento adecuado de la información de los beneficiarios de los Programas de Educación Posmedia, en el marco del Acuerdo nivel servicios e intercambio información.

C. COMPROMISOS DE LA AGENCIA ATENEA:

1. Incorporar el aporte del Fondo de Desarrollo Local al presupuesto y ejecutar los Programas de Educación Posmedia de acuerdo con lo dispuesto en las estrategias, lineamientos, manuales y documentos técnicos y operativos expedidos por la Agencia Atenea para el desarrollo de los mismos.
2. Diseñar, realizar y difundir las convocatorias a potenciales beneficiarios de los Programas de Educación Posmedia.
3. Disponer de los recursos físicos, técnicos y/o tecnológicos requeridos para adelantar los procesos de inscripción, formalización y seguimiento a los beneficiarios de los Programas de Educación Posmedia.
4. Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos para la adjudicación de cada beneficio.
5. Seleccionar los beneficiarios, de conformidad con el reglamento o manual operativo y los términos de cada Programa, que se definan para tal efecto y socializar los resultados con el Fondo de Desarrollo Local.
6. Diseñar los esquemas de financiación de las convocatorias, promoviendo la concurrencia de recursos para optimizar la inversión pública y maximizar la cobertura e impacto de los programas respecto de los beneficiarios locales y distritales.
7. Celebrar los convenios y/o acuerdos con las diferentes instituciones y operadores de formación para la ejecución de los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local.
8. Realizar los desembolsos asociados al acceso a las instituciones y operadores de formación que desarrollen los programas académicos objeto del presente convenio interadministrativo.
9. Realizar los desembolsos necesarios para garantizar la permanencia a los beneficiarios de los Programas de Educación Posmedia, según lo descrito en la guía de dispersión de apoyos económicos y apoyos en especie expedida por la Agencia Atenea.
10. Implementar el esquema de seguimiento a las y los beneficiarios de los Programas de Educación Posmedia.
11. Generar estrategias para promover el cumplimiento del requisito de pasantía social de los beneficiarios de los Programas de Educación Posmedia.
12. Elaborar un informe semestral de gestión técnico y financiero y entregarlo al Fondo de Desarrollo Local y a los supervisores designados, el último día hábil del mes siguiente al cumplimiento del corte.
13. Realizar la publicación del informe de gestión técnico y financiero en el SECOP II, una vez entregado y aprobado por el Fondo de Desarrollo Local.
14. Permitir al Fondo de Desarrollo Local el acceso oportuno a los informes y soportes necesarios para realizar el seguimiento que es adelantado en el marco de la supervisión, de conformidad con el acuerdo de nivel de servicios para el intercambio de información.
15. Entregar un reporte financiero trimestral al Fondo de Desarrollo Local en el que se informen las operaciones

recíprocas, con fecha máxima de entrega hasta el día 10 calendario, vencido el corte respectivo, salvo para el mes de enero, cuya entrega se efectuará dentro de los 15 días calendario.

CLÁUSULA SEXTA. -INDEMNIDAD: Las partes declaran que se mantendrán indemnes entre sí, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA. - ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la exigencia de garantías no resulta obligatoria en todos los negocios jurídicos estatales, y particularmente puede exceptuarse en los contratos o convenios interadministrativos, siempre que dicha decisión se encuentre debidamente justificada en los documentos del proceso. En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que, en los procesos de contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y que la decisión de exigirlas o no debe estar sustentada en los estudios y documentos previos.

En el presente caso, no se considera necesaria la constitución de garantías, teniendo en cuenta la naturaleza interadministrativa del convenio, la calidad de entidades públicas de las partes, el objeto a ejecutar y la finalidad pública que persigue el acuerdo, orientada a promover el acceso y la permanencia de jóvenes de la localidad de Santa Fe en programas de educación posmedia. El convenio no corresponde a una contratación ordinaria con un particular, sino a un instrumento de colaboración entre entidades estatales que concurren al cumplimiento de un fin común, en desarrollo de los principios de coordinación, colaboración armónica, concurrencia, eficiencia y economía administrativa.

Adicionalmente, la Agencia Atenea cuenta con capacidad jurídica, técnica, financiera, administrativa y operativa para ejecutar el objeto del convenio, así como con experiencia institucional en la implementación de programas de educación posmedia, gestión de beneficiarios, articulación con instituciones educativas, seguimiento académico, administración de apoyos y manejo de recursos destinados a estrategias de acceso y permanencia. Estas condiciones permiten considerar que existen elementos suficientes de confianza institucional y capacidad de ejecución que hacen proporcional no exigir garantías adicionales.

No obstante, la decisión de no exigir garantías no implica ausencia de control. Por el contrario, las partes reforzarán los mecanismos de seguimiento durante toda la ejecución del convenio, desde su perfeccionamiento hasta su liquidación, mediante la designación de supervisores y equipos de enlace, la

realización de comités técnicos, la presentación de informes técnicos, financieros y contables, el reporte de operaciones recíprocas, la conciliación de saldos, el seguimiento a rendimientos financieros, la trazabilidad de los recursos por beneficiario y fuente de financiación, y la verificación de los soportes asociados al manejo, uso, destinación e inversión de los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local.

Así mismo, la supervisión deberá verificar de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el avance frente a las metas del proyecto de inversión, la correcta focalización de los beneficiarios, la ejecución financiera de los recursos, la existencia de saldos o recursos no ejecutados y la adopción de las medidas correctivas que resulten necesarias durante la ejecución del convenio. Estos controles permitirán mitigar los riesgos asociados al cumplimiento del objeto, al manejo de los recursos públicos y a la materialización de los beneficios previstos para la población objetivo.

En consecuencia, la no exigencia de garantías se estima jurídicamente viable, razonable y proporcional, en atención a la naturaleza interadministrativa del convenio, la capacidad institucional de las partes, la finalidad pública común que se pretende cumplir y la existencia de mecanismos suficientes de supervisión, seguimiento, control financiero y trazabilidad de los recursos públicos comprometidos.

CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de los compromisos pactados en el convenio, será ejercido de la siguiente manera:

- Por parte de la Agencia Atenea: Por la/el Gerente de Educación Posmedia o por quien designe por escrito el ordenador del gasto.

- Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe: Por el Alcalde/sa Local de Santa Fe o quien haga sus veces o quien sea designado para el efecto.

Quienes cumplirán con su actividad de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en materia de supervisión y podrán contar con los apoyos a la supervisión que se requiera acorde con la norma citada.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio y, tendrá, además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

1. Velar porque el objeto y los compromisos del convenio se cumplan.
2. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio.
3. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio y la s actividades previstas y realizar la publicación en la plataforma del SECOP II
4. Realizar y suscribir el acta de inicio, si hay lugar a ello.
5. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
6. Expedir certificación de cumplimiento del objeto del convenio cuando se cumplan los requisitos para ello.
7. Entregar de manera oportuna al asociado los insumos y lineamientos, proporcionando de forma clara y detallada la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II

8. Convocar las reuniones necesarias para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del CONVENIO y asistir a aquellas a las que sea convocado por el asociado, garantizando el cumplimiento de los compromisos y la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.
9. Informar al ordenador del gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de las partes para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste a las partes al cumplimiento de los compromisos pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
10. Informar a los ordenadores del gasto cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio.
11. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
12. Hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos, los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del CONVENIO.
13. Proyectar y suscribir la liquidación del CONVENIO, cuando de acuerdo con la naturaleza del mismo cuando requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto el supervisor o interventor deberá consultar el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios.
14. Una vez finalizado el CONVENIO y para efectos de la liquidación del mismo, emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo los datos básicos del CONVENIO tales como número de CONVENIO, clase de CONVENIO, nombre del asociado, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describir las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.
15. Publicar en el SECOP II la información y documentos correspondientes a la ejecución del convenio, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de las entidades y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Los supervisores deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. La gestión propia de la supervisión será independiente y autónoma en cada entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a FDLSF.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. -COMITÉ TÉCNICO: INTEGRANTES: El Comité Técnico estará integrado por dos (2) personas, correspondiéndole uno (1) a la Agencia Atenea y uno (1) al Fondo de Desarrollo Local, de la siguiente manera:

- POR PARTE DE LA AGENCIA ATENEA: La/El Gerente de Educación Posmedia, o por quien sea designado por el/la supervisor/a del convenio.
- POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL: El/La Alcalde/sa del Fondo de Desarrollo Local, o por quien sea designado por el/la supervisor/a del convenio.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II

INVITADOS: Si el Comité Técnico lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el Convenio Interadministrativo.

SESIONES: El Comité Técnico se reunirá presencial o virtualmente/sincrónico o asincrónico, en sesión ordinaria por lo menos una vez durante el semestre o, en sesión extraordinaria, cuando alguna de las partes lo convoque, para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes. De las reuniones, se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos, los compromisos y las decisiones, las cuales deberán ser adoptadas de manera unánime.

En caso de que, el miembro titular no pueda concurrir a los comités respectivos, lo hará en su lugar un suplente, determinado por el supervisor del convenio, quien tendrá los mismos derechos y atribuciones del titular. Para el caso de las designaciones o quien haga las veces de los integrantes del presente Comité Técnico deberán remitir, de manera oportuna y previo a la respectiva sesión, los documentos que acrediten tal actuación y e informar cualquier otro cambio si lo hubiese.

SECRETARÍA: El Comité Técnico, tendrá un/a secretario/a permanente que se designará en la primera sesión, quien será el encargado de citar y moderar las reuniones, elaborar las actas y gestionar su suscripción, y realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, los compromisos y las decisiones adoptadas.

FUNCIONES: El Comité Técnico, realizará las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de acciones y actividades para la correcta ejecución del convenio interadministrativo.
2. Realizar el seguimiento al avance técnico, financiero y administrativo del convenio interadministrativo y verificar el cumplimiento de los acuerdos, los compromisos y las decisiones, así como las metas y cronogramas establecidos.
3. Adoptar las medidas correctivas para subsanar las dificultades que se presenten durante la ejecución del convenio interadministrativo.
4. Evaluar cualquier situación que implique alguna modificación al Convenio para el cumplimiento de su objeto y efectuar las recomendaciones correspondientes a los respectivos ordenadores de gasto.
5. Evaluar y definir, con soporte técnico, financiero y presupuestal, la destinación de los recursos no ejecutados, no asignados o remanentes, garantizando su correspondencia con el objeto del convenio, la fuente de financiación, la focalización territorial de Santa Fe, las metas del proyecto de inversión y las autorizaciones presupuestales aplicables.

MESAS DE TRABAJO: En apoyo al Comité Técnico, se realizarán mesas de trabajo, presenciales o virtuales, las cuales se desarrollarán en sesiones ordinarias bimestrales o, en sesiones extraordinarias, cuando alguna de las partes lo convoque, a las cuales asistirán de manera obligatoria los apoyos a la supervisión y podrán ser invitados quienes consideren necesarios para el desarrollo de la misma, con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades y al cumplimiento de los acuerdos, los compromisos y las decisiones adoptadas.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN: LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA no podrá ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo y escrito del **FDLSF**.

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SECOP II

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - **TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del Convenio, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. La terminación anticipada por la ocurrencia de esta circunstancia no se tratará por las partes como un incumplimiento contractual. d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. **LIQUIDACIÓN:** Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes contados desde la terminación de este.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, de las personas que subcontrate cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II e inicia su ejecución con la expedición de registro presupuestal. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El convenio se ejecutará en Bogotá D.C. Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS: 1. Contrapartida y documentos remitidos por la Agencia Atenea. 2. Estudios y documentos previos estructurados para el desarrollo del Convenio Interadministrativo. 3.Acto administrativo de justificación de la contratación directa. 4. Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de planeación y ejecución del convenio.

El presente anexo de minuta se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación en SECOP II.